



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CC • Hermosillo, Sonora • Número 12 Secc. I • Jueves 10 de Agosto de 2017

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramirez**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Raúl Rentería Villa**

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx



**ESTATAL • PODER LEGISLATIVO** • Fe de erratas respecto de la Ley número 191, Estatal de Responsabilidades, publicada en el Boletín Oficial número 5 Secc. II de fecha 18 de julio de 2017.  
• **SECRETARÍA DE HACIENDA** • Segundo Informe Trimestral 2017 de los Fondos de Aportaciones Federales, Subsidios y Recursos Reasignados y Transferidos al Estado. • Informe definitivo del Ejercicio 2016 sobre los Fondos de Aportaciones Federales, Subsidios y Recursos Reasignados y Transferidos al Estado • **AVISOS**

# Gobierno del Estado de Sonora



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

“2017: Centenario de la Constitución,  
Pacto Social Supremo de los Mexicanos.”

Oficio número 6065-1/17

**C. LIC. RAÚL RENTERÍA VILLA  
DIRECTOR GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL  
Y ARCHIVO DEL ESTADO DE SONORA  
P R E S E N T E.-**

Mediante el presente escrito me permito solicitarle, atentamente, sea publicada la siguiente Fe de Erratas respecto de la Ley número 191, Estatal de Responsabilidades, publicada en el Boletín Oficial número 5, sección II, de fecha 18 de julio de 2017. Al efecto, la publicación de referencia en el artículo primero transitorio contempla una situación errónea, siendo publicada de la siguiente manera:

**“TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Se abroga la Ley número 54, de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado número 29, Sección II, de fecha 9 de abril de 1984.

Hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos presentarán sus declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor de la referida Ley General, se utilicen en el ámbito local.

A la fecha de entrada en vigor de la Ley Estatal de Responsabilidades, todas las menciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios previstas en las leyes locales, así como en cualquier disposición jurídica, se entenderán referidas a la Ley Estatal de Responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO al ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...”**

**Como debe de decir:**



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

#### “TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor el diecinueve de julio de dos mil diecisiete, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Con la entrada en vigor de la presente Ley, queda abrogada la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, salvo en los casos indicados en el artículo quinto transitorio de esta Ley.

Hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción determina los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses, los servidores públicos presentarán sus declaraciones en los formatos que, a la entrada en vigor de la referida Ley General, se utilicen en el ámbito local.

A la fecha de entrada en vigor de la Ley Estatal de Responsabilidades, todas las menciones a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios o a la Ley Estatal de Responsabilidades Administrativas previstas en las leyes locales, así como en cualquier disposición jurídica, se entenderán referidas a la Ley Estatal de Responsabilidades.

**ARTÍCULO SEGUNDO al ARTÍCULO SÉPTIMO.- ...”**

Sin otro particular por el momento, le reitero la seguridad de mi consideración y respeto.

**ATENTAMENTE**

Hermosillo, Sonora, 08 de agosto de 2017.



**C. LIC. CARLOS FELIPE LUGO GRIJALVA  
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA**